

NOTA SOBRE ERRATAS. CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, DE LAS SOCIEDADES LOCALES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA A.I.E. Y MERCASEVILLA, S.A., EXP. 11/23.

FE DE ERRATAS

En relación con el expediente de referencia, ha sido detectadas las siguientes erratas en el PPTP y Anexo I del PCAP:

PPTP, página 15, artículo 5, medios personales :

Donde dice:

- Para asumir la dirección de los trabajos, el contratista que resulte adjudicatario designará un técnico con titulación de Ingeniero Técnico y Director de Seguridad, que ostente la representación del contratista en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, además de organizar los trabajos y de interpretar y poner en práctica las órdenes que reciba del supervisor del contrato correspondiente, como establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en su Artículo 36, para la organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles, así como en su caso para el control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada, se adscribirá a la ejecución de los respectivos contratos un Director de Seguridad, que se requiere con una antigüedad mínima de **10 años** en esta titulación.

Debe decir:

- Para asumir la dirección de los trabajos, el contratista que resulte adjudicatario designará un técnico con titulación de Ingeniero Técnico y Director de Seguridad, que ostente la representación del contratista en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, además de organizar los trabajos y de interpretar y poner en práctica las órdenes que reciba del supervisor del contrato correspondiente, como establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en su Artículo 36, para la organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles, así como en su caso para el control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada, se adscribirá a la ejecución de los respectivos contratos un Director de Seguridad, que se requiere con una antigüedad mínima de **5 años** en esta titulación.

PCAP, Anexo 1, página 9, artículo 15.A, valoración técnica:

Donde dice:

- Las ofertas que **igualen o superen los treinta (25) puntos** en la valoración técnica **sujeta a juicio de valor** (cuyo máximo son 40 puntos) serán calificadas como **APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**. Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica en juicio de valor pasarán a la fase de valoración de criterios automáticos, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado** para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento. s

Debe decir:

- Las ofertas que **igualen o superen los veinticinco (25) puntos** en la valoración técnica **sujeta a juicio de valor** (cuyo máximo son 40 puntos) serán calificadas como **APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**. Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica en juicio de valor pasarán a la fase de valoración de criterios automáticos, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado** para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento. s

De todo ello se da cuenta para toma de razón

Sevilla, 10 de mayo de 2024